



Municipalidad de la Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028 - 2014

La Molina, 27 JUN 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 117-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 023-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 273-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 537-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 269 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 269, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de mayo de 2014, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, a favor de los contribuyentes que durante su vigencia mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a periodos anteriores en el que se encuentre vigente la citada Ordenanza; siendo que en su Tercera Disposición Final se faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, con Informe N° 117-2014-MDLM-GAT-SGRFT la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y ratificado con Informe N° 023-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, se solicita se efectúe la prórroga hasta el 31 de julio de 2014 del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 269, la misma que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, toda vez que se advierte contribuyentes que no han logrado acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza; ante lo solicitado la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 273-2014-MDLM-GAJ emite opinión legal favorable, siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 537-2014-MDLM-GM en consideración a los informes técnicos y jurídicos señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 269;

Que, es política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, por lo cual se hace factible la prórroga solicitada por las áreas mencionadas el considerando precedente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 269, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina hasta el 31 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e

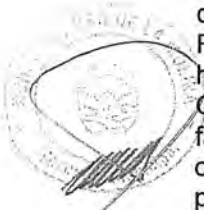




Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE

